

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00017-00
Radicado Fiscalía	116882 Fiscalía 66 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	José Lubin Cano Bernal y a los terceros indeterminados.
Afectado	José Lubin Cano Bernal
Auto Sustanciación	189

Surtido el trámite previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la Ley 1849 de 2017 y atendiendo a que no fue posible realizar la notificación personal al afectado José Lubin Cano Bernal, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento al señor antes referido y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por ESTADOS N° 66

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín 23/07/2019

  
Secretaría

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio